



DIARIO OFICIAL

En la Imprenta Nacional de Colombia nos dedicamos a **diseñar, editar, imprimir, divulgar y comercializar normas, documentos y publicaciones** de las entidades que integran las ramas del poder público.



CONOZCA MÁS DE NOSOTROS: www.imprenta.gov.co



ImprentaNalCol



@ImprentaNalCol

Carrera 66 No. 24-09 • PBX: 4578000 • Línea Gratuita: 018000113001
www.imprenta.gov.co

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 04401 DE 2019

(diciembre 31)

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 03645 de 2018.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el Decreto 260 del 28 de enero de 2004, modificado por el Decreto 823 del 16 de mayo de 2017 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 484 de 2017 modificó el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) como organismo perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público, con autonomía administrativa y patrimonio independiente, hace parte del ámbito de aplicación de las Resoluciones 533 de 2015 y 484 de 2017.

Que el numeral 2.1.1 del anexo de la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, relativa al procedimiento para la evaluación del control interno contable, indica que (...) *Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o máxima instancia administrativa de la entidad*".

Que mediante la Resolución 03645 de noviembre 23 de 2018 se adoptó el Manual de Políticas Contables para la Aerocivil.

Que el artículo 6° de la Resolución 03645 de noviembre 23 de 2018 señala que el Comité de Sostenibilidad Contable o el que haga sus veces es el responsable de aprobar las nuevas políticas contables a adoptar en la entidad o las modificaciones a realizar a las existentes, previa justificación y sustentación realizada por el Coordinador Contable o contador, en donde se indique el efecto contable o el ajuste a realizar.

Que el artículo 7° de la Resolución 03645 de noviembre 23 de 2018 establece que la Aerocivil mantendrá actualizado el Manual de Políticas (MdePC) incorporando las nuevas políticas definidas por el regulador contable, es decir la Contaduría General de la Nación, o ajustando o modificando las políticas que le corresponde definir directamente a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil). El Coordinador del Grupo de Contabilidad es el responsable de estudiar en conjunto con los profesionales del área contable los hechos que ameriten un análisis para ajustar las políticas existentes, para lo cual se preparará un borrador de esta y su justificación para someter a consideración y aprobación del Comité de Sostenibilidad Contable y la posterior expedición de la Resolución de aprobación.

Que en sesiones del Comité de Sostenibilidad Contable los días 16 de diciembre de 2019, según consta en Acta 02 del 2019 y sesión extraordinaria del 27 de diciembre del 2019, según consta en Acta 03 del 2019, para dar cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República, relativo al dictamen de los Estados Financieros de la vigencia 2018, se presentó, justificó y sustentó por parte de la Coordinación y del Asesor del Grupo de Contabilidad, las modificaciones al anexo del Manual de Políticas Contables en las Políticas de Efectivo y Equivalente de Efectivo Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Uso Público, Ingresos Con y Sin Contraprestación.

Que el comité, una vez analizada la información presentada, recomienda por unanimidad la aprobación de la propuesta de los cambios para ajustar el Manual de Políticas Contables en lo referente a Efectivo y Equivalente de Efectivo Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Uso Público e Ingresos Con y Sin Contraprestación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar parcialmente los anexos que hacen parte del artículo 1° de la Resolución 03645 de noviembre 23 de 2018, modificada con la Resolución 04257 de diciembre 28 de 2018, en lo relativo con las políticas contables de Efectivo y Equivalente de Efectivo, Cuentas por Cobrar, Propiedad, Planta y Equipo, Bienes de Uso Público e Ingresos Con y Sin Contraprestación.

Artículo 2°. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 31 de diciembre de 2019.

El Director General,

Juan Carlos Salazar Gómez.

#04401

31 DIC 2019

MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO V. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO				
Principio de procedencia: 3300	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 1 de 5

1. OBJETIVO

El objetivo de esta política es definir los criterios y las bases contables que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AERONAUTICA CIVIL, aplicará para el reconocimiento, medición, presentación y revelación (RMPR), del efectivo, los equivalentes al efectivo y el efectivo de uso restringido, para asegurar la consistencia y uniformidad en los Estados Financieros.

2. ALCANCE

Esta política se aplicará a los recursos de alta liquidez con disposición inmediata que posea la Entidad y que clasifiquen como efectivo, equivalentes al efectivo y efectivo de uso restringido. Por ejemplo: caja general, cajas menores, cuentas de ahorro y corrientes en moneda nacional y extranjera.

3. RESPONSABLES

La actualización de esta política estará a cargo del Grupo de Tesorería y el Grupo de Contabilidad de la Entidad, y se hará cuando la Contaduría General de la Nación realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando la Entidad modifique sus criterios o bases contables relativas al efectivo, equivalentes al efectivo y efectivo de uso restringido, buscando una mejora en la fiabilidad de los hechos asociados al efectivo.

4. NORMAS APLICABLES

La elaboración de la política contable se realiza en el contexto de la resolución 533 de 2015 e instructivo 002 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, con miras a la preparación y presentación de los estados financieros.

5. DEFINICIONES

Efectivo y equivalentes al efectivo: comprende los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorro y fondos que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la Entidad.

Efectivo de uso restringido: El efectivo y equivalentes al efectivo restringido corresponde a los recursos que presentan limitaciones para su disponibilidad inmediata, ya sea de tipo legal o económico que impiden que el recurso pueda utilizarse o

#04401

31 DIC 2019

MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO V. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO				
Principio de procedencia: 3300	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 2 de 5

intercambiarse en la brevedad posible, es decir se está frente a un criterio de uso en el tiempo.

6. RECONOCIMIENTO

El efectivo y los equivalentes de efectivo se consideran activos financieros, constituyen medio de pago y con base en ellos se cuantifican y reconocen las operaciones en los estados financieros.

Cuando los recursos clasificados como efectivo o equivalentes a efectivo, posean restricciones sobre su uso, estos se reconocerán como efectivo de uso restringido

7. MEDICION INICIAL

El efectivo y equivalentes del efectivo se constituyen al valor nominal del derecho en efectivo representado en la moneda colombiana para su presentación en los Estados Financieros, su medición inicial será por su valor de transacción o depósito en el momento del recaudo, es decir cuando se realice el cobro a los deudores por los ingresos con o sin contraprestación.

- Efectivo en caja y cajas menores al valor verificado en moneda y billetes mantenidos por la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil.

- Efectivo en depósitos en bancos ya sea en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, a la vista, las cuales se medirán inicialmente por el valor del depósito que figure en el documento de consignación bancaria o en el reporte del extracto emitido por la entidad financiera donde se constate la respectiva consignación y las directrices impartidas por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

- El efectivo en moneda extranjera se reconocerá a la tasa de cambio en la fecha de transacción u operación.

Efectivo restringido: La Entidad verificará si posee restricciones de carácter legal sobre el efectivo y equivalentes al efectivo, para esto deberá identificar las partidas que, atendiendo a los respectivos soportes documentales, contractuales y/o legales, tienen limitaciones para su disponibilidad, y por tanto son objeto de reclasificación a las subcuentas que conforman el Efectivo de uso restringido.

En caso que alguna de las cuentas bancarias de la entidad sea embargada, los funcionarios y/o contratistas con roles y responsabilidades en el Grupo de Tesorería, informará inmediatamente al funcionario con roles y responsabilidades del Grupo de

#04401

31 DIC 2019

MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO V. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO				
Principio de procedencia: 3300	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 3 de 5

Contabilidad sobre los recursos que son embargados o que presenten alguna restricción de tipo legal para su uso, con sus respectivos soportes documentales del embargo o restricción para que realice el reconocimiento, medición, revelación y presentación en los Estados Financieros. Una vez levantada la medida de embargo o restricción legal se informará mediante comunicación al funcionario con roles y responsabilidades del Grupo de Contabilidad con los soportes pertinentes para que se realicen las respectivas reclasificaciones a que haya lugar.

8. MEDICION POSTERIOR

Cajas menores: Se medirá por el valor razonable certificado en los conteos físicos realizados al cierre de cada período.

Con el fin de tener el control y la legalización oportuna de las utilidades realizadas, al cierre de cada mes o una vez se consuma el valor de la caja menor, el responsable de caja menor deberá realizar un reembolso de caja por el valor total de las facturas y soportes de compra correspondiente a utilidades realizadas durante este tiempo.

Cuentas de ahorro y cuentas corriente: Los saldos en bancos de la Entidad se medirán por los valores certificados a través de los extractos, los cuales corresponderán al valor razonable del efectivo mantenido en cuentas de ahorro y corriente. Las diferencias entre los extractos y los registros contables se reconocerán como cuentas por cobrar, cuentas por pagar, ingresos o gastos, según corresponda.

Una vez la Entidad realice la conciliación bancaria, registrará en sus Estados Financieros las partidas conciliatorias que se identifiquen de forma mensual así:

Consignaciones no identificadas: se deberán realizar las depuraciones contables con el objetivo de identificar y legalizar estas consignaciones, en caso de no identificarse en el mes correspondiente serán registradas como un mayor valor de la cuenta de efectivo contra el pasivo recaudos por clasificar.

Cheques girados pendientes de cobro: En caso de que se presenten cheques girados y entregados a terceros que no hayan sido cobrados pasados seis (6) meses de girados, se registran como un pasivo por cheques no cobrados o por reclamar.

Se reconocerán los rendimientos financieros de las cuentas bancarias aperturadas a nombre de la Entidad, así como los gastos por concepto de comisiones, gravámenes, impuestos, de forma mensual con base a los extractos bancarios.

#04401

31 DIC 2019

MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO V. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO				
Principio de procedencia: 3300	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 4 de 5

Cuentas de ahorro y cuentas corriente en moneda extranjera: Adicional a lo antes descrito, si existen cuentas en moneda diferente al peso colombiano, la Entidad deberá:

Para las partidas expresadas en moneda extranjera se reexpresará los saldos certificados por las entidades financieras por el tipo de cambio certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para cada una de las monedas, al cierre de cada período contable (mes), reflejando la diferencia en la cuenta de resultados.

9. REVELACIONES

La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil revelará la información relacionada con el efectivo y sus equivalentes así:

- Los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo;
- Una conciliación de los saldos del estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera; sin embargo, no se requerirá que la entidad presente esta conciliación si el valor del efectivo y equivalentes al efectivo presentado en el estado de flujos de efectivo es idéntico al valor descrito en el estado de situación financiera;
- En caso de que exista efectivo de uso restringido se deberá revelar la existencia de estos recursos, el valor, el tipo de restricción, origen y cualquier comentario que determine su clasificación en esta categoría.
- un informe en el cual se desagregue, por un lado, la información correspondiente a cada uno de los componentes del efectivo y equivalentes al efectivo y, por el otro, la información correspondiente a recursos de uso restringido en forma comparativa con el período anterior.
- El efecto de hechos posteriores que, por su efecto, hayan modificado sustancialmente la valuación del efectivo y equivalentes
- También se deberá revelar todos los demás aspectos que la Entidad considere importantes dada su materialidad

#0440131 DIC 2019



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

CAPITULO V. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Principio de procedencia:
3300

Clave: GFIN-7.0-05-005

Versión:03

Fecha:31/12/2019

Página: 5 de 5

LISTADO DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RAZON DE LA ACTUALIZACIÓN
1		
2		
3	31/12/2019	Mejoramiento continuo de la política inicialmente adoptada en los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos u operaciones relacionadas con el efectivo y equivalentes de efectivo, que propenden por garantizar de manera permanente la depuración y sostenibilidad de la calidad de la información.

GRUPO QUE PARTICIPO EN LA ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Responsable: Coordinadora y contratista asesor del Grupo de Contabilidad Fecha: diciembre de 2019	Nombre: Responsable: Coordinadora Grupo de Tesorería y Directora Financiera Fecha: diciembre de 2019	Nombre: Responsable: Comité Técnico de Sostenibilidad Contable Fecha: diciembre de 2019

#0440131 DIC 2019



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

CAPITULO VII. CUENTAS POR COBRAR

Principio de procedencia:
3300

Clave: GFIN-7.0-05-005

Versión:03

Fecha:31/12/2019

Página: 2 de 10

- Cuentas por cobrar de difícil recaudo
- Deterioro acumulado de cuentas por cobrar

3. RESPONSABLES

La Administración de la AEROCIVIL tiene la responsabilidad de definir las políticas contables para el registro de los hechos u operaciones asociadas con las cuentas por cobrar.

El Grupo de Facturación, Grupo de Cartera y Grupo de Contabilidad serán los responsables de velar por el cumplimiento y actualización de las Políticas Contables de la AEROCIVIL, con referencia al reconocimiento, medición, baja en cuentas, revelación y presentación de las cuentas por cobrar.

4. NORMAS APLICABLES

La preparación de la política contable de las cuentas por cobrar de la Entidad se encuentra sustentada bajo la siguiente normatividad:

- Marco Conceptual de la Resolución 533 de 2015
- Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás que la modifiquen, adición o deroguen.
- CAPITULO I – Activos
- Numeral 2. Cuentas por cobrar

La normatividad deberá analizarse periódicamente con el fin de actualizar el alcance de esta política por cada modificación que tenga Marco Normativo para Entidades de Gobierno en relación con este tema, a fin de que la totalidad de los hechos u operaciones existentes en AEROCIVIL asociadas a las cuentas por cobrar, bien se traten de derechos originados en transacciones con o sin contraprestación.

5. DEFINICIONES

- Cuentas por cobrar:** son derechos pecuniarios adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades de cometido estatal, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento, bien se traten de derechos originados en transacciones con o sin contraprestación.

#0440131 DIC 2019



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

MANUAL

MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES

CAPITULO VII. CUENTAS POR COBRAR

Principio de procedencia:
3300

Clave: GFIN-7.0-05-005

Versión:03

Fecha:31/12/2019

Página: 1 de 10

1. OBJETIVO

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Unidad Administrativa Especial de AERONAUTICA CIVIL (en adelante AEROCIVIL), aplicará para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos u operaciones asociadas a las cuentas por cobrar, bien se traten de derechos originados en transacciones con o sin contraprestación.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás que las modifiquen, adiciónen o deroguen, con miras a la preparación de los estados financieros de AEROCIVIL. Se examinarán los nuevos requerimientos aplicables para hechos u operaciones futuras.

AEROCIVIL actualmente tiene cuentas por cobrar por diversos conceptos, principalmente por las concesiones, servicios aeronáuticos, aeroportuarios, educativos, integralmente devengados, que corresponde a los servicios que presta en el desarrollo de su cometido y funciones de cometido estatal. También tiene cuentas por cobrar por tasas, sanciones, otros deudores y las deudas de difícil recaudo con su correspondiente deterioro.

2. ALCANCE

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos u operaciones asociadas a las cuentas por cobrar, así como su baja en cuentas en los estados financieros de AEROCIVIL.

La presente política abarca los activos considerados como cuentas por cobrar que hacen parte de los instrumentos financieros de AEROCIVIL, como son:

- Tasas
- Concesiones
- Sanciones
- Servicios educativos
- Servicios de transporte
- Comisiones
- Pago por cuenta de terceros
- Intereses de mora
- Arrendamiento operativo
- Otras cuentas por cobrar

- Costo:** corresponde al valor en efectivo o equivalentes de efectivo pagado, o bien el valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo, es un valor de entrada observable y específico para la entidad.
- Valor de la transacción:** Es el valor registrado en la fecha de transacción, y corresponde a la cantidad estimada por la cual un derecho podría ser intercambiado, en la fecha de valoración, entre un comprador y un vendedor en una transacción en condiciones de plena competencia dónde las partes actúan con conocimiento y sin coacción.
- Deterioro:** pérdida en los beneficios económicos futuros de un activo originado por el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

Valor presente: (valor del dinero en el tiempo) calculo que consiste en traer los flujos de efectivo futuros, utilizando como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares.

6. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos pecuniarios de cobro adquiridos por AEROCIVIL en desarrollo de sus actividades de cometido estatal, de los cuales espera a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estos elementos de los Estados Financieros corresponden a derechos originados en transacciones con o sin contraprestación tales como, tasa aeroportuaria, sanciones, servicios aeronáuticos, servicios aeroportuarios, servicios de educación, derechos por cobrar a los concesionarios, arrendamientos, comisiones y otros.

Para el reconocimiento de las cuentas por cobrar en los estados financieros de AEROCIVIL, estas deben cumplir con los requerimientos para ser reconocidas como un activo:

- Constituye un derecho claro, expreso y exigible para la entidad sobre el cual espera recibir beneficios económicos futuros (flujos de efectivo).
- La entidad tiene el control, los riesgos y ventajas inherentes al derecho de la cuenta por cobrar.

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO VII. CUENTAS POR COBRAR				
Principio de procedencia: 3300	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 4 de 10

- Puede medirse fiablemente el valor de la cuenta por cobrar.

Servicios Educativos: para los de educación formal, se registrarán como ingresos recibidos por anticipado constituyendo un pasivo para AEROCIVIL, el cual se amortizará en el término de duración de la prestación del servicio de educación y para los de educación no formal, se reconocerán como causación y recaudo simultaneo.

Intereses de mora: de acuerdo con el numeral "6.2.3. Reconocimiento de ingresos" del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las entidades de gobierno, el cual establece que: "La aplicación del principio de Devengo es coherente con la condición de que el ingreso se reconoce si ha surgido un incremento en el potencial de servicio de un activo o en los beneficios económicos, dado que tiene como objetivo restringir el reconocimiento solo a aquellas partidas que, además de poder medirse con fiabilidad, poseen un grado de certidumbre suficiente": la AEROCIVIL revelara los intereses de mora liquidados inicialmente en cuentas de orden (activos contingentes) y cuando sean efectivamente recaudados realizara el reconocimiento del ingreso según corresponda.

AEROCIVIL registrará todas sus cuentas por cobrar por el costo que normalmente será el mismo valor de la transacción.

AEROCIVIL al reconocer inicialmente una cuenta por cobrar tendrá como criterio y juicio profesional que, si el acuerdo va más allá de los plazos normales y constituye una transacción de financiación, establecerá una tasa de interés de mercado. Evento en el cual se medirá al valor presente de los pagos futuros descontados a la tasa de mercado para un instrumento de deuda similar, es decir la tasa de colocación mensual emitida por el Banco de la República para un instrumento similar.

7. MEDICION INICIAL

AEROCIVIL medirá todas las cuentas por cobrar por el costo, entendiéndose este, como el valor de los hechos u operaciones transaccionales en el momento que las reconozca en los elementos de los Estados Financieros la entidad.

Cuando se presenten transacciones que habiendo cumplido con los criterios antes expuestos, pero que por alguna situación su conocimiento fue posterior al cierre del aplicativo misional de facturación y cartera, y/o del módulo de ingresos del SIIF Nación, se reconocerán en los elementos de los Estados Financieros, en aplicación del principio de Esencia sobre la Forma, mediante comprobantes contables manuales en el módulo

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO VII. CUENTAS POR COBRAR				
Principio de procedencia: 3300	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 5 de 10

contable del SIIF Nación, asegurando también el principio de devengo, es decir las transacciones serán objeto de medición inicial cuando sucedan, independientemente de cuando se dé el flujo de efectivo, para lo cual se deberá contar con toda la información asociada a la transacción, que permita establecer que el ingreso y derecho por cobrar es claro, expreso y exigible.

Igualmente se mediarán inicialmente como cuentas por cobrar todos aquellos otros activos que correspondan a avances y anticipos, pagos anticipados, recursos entregados en administración, que, una vez finalizado los términos para la obtención del bien o la prestación del servicio, sean objeto de gestión de cobro por la vía persuasiva y/o coactiva.

8. MEDICION POSTERIOR

Con posterioridad al reconocimiento las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción y serán objeto del cálculo de deterioro cuando se presente evidencia objetiva en el incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

A continuación, se presentan los principales conceptos registrados por AEROCIVIL y los plazos pactados para su pago:

CONCEPTO SERVICIO	PLAZO PACTADO PARA EL PAGO
Tasa aeroportuaria	Dentro de los cinco (5) días después de expedida la factura a las aerolíneas.
Sobrevuelos	Dentro de los treinta (30) días después de expedida la factura.
Derechos por cobrar a los concesionarios	Según lo pactado contractualmente, mensual, bimensual, trimestral o semestralmente.
Arrendamientos	Dentro de los cinco (5) días después de expedida la factura mensual.
Otros conceptos	Dentro de los quince días (15) días después de expedida la factura

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO VII. CUENTAS POR COBRAR				
Principio de procedencia: 3300	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 6 de 10

Clasificación a Cuentas por Cobrar de Dificil Recaudo

Por el comportamiento de la cartera de AEROCIVIL, las cuentas por cobrar con más de 730 días en mora deberán clasificarse como cuentas por cobrar de difícil recaudo.

Deterioro de Cuentas por cobrar

Una cuenta por cobrar o un grupo de ellas estarán deterioradas y se habrá producido una pérdida por deterioro del valor si, y solo si, dada la ocurrencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o del grupo de ellos, que pueda ser estimado con fiabilidad.

Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro. Para las cuentas por cobrar con más de 180 días en mora que individualmente sean iguales o mayores al 5% del valor total de la cartera vencida, la evaluación de indicios se realizará de manera individual y para aquellas que no sean individualmente significativas, se podrá realizar colectivamente. En caso de hacerse de forma colectiva, las cuentas por cobrar que se agrupen deberán compartir características similares de riesgo crediticio.

En consecuencia, la AEROCIVIL tendrá clasificadas las cuentas por cobrar por conceptos de servicios y según la materialidad, con la información al cierre del mes de diciembre de cada periodo contable, evaluará individualmente la existencia de indicios de deterioro para aquellas que considere materiales y las demás, las agrupará y analizará de forma colectiva, para proceder con el cálculo correspondiente de deterioro y su reconocimiento en los estados financieros.

Indicios de deterioro

El Grupo de Cartera y el Grupo de Facturación evaluarán los siguientes eventos que corresponden a la evidencia objetiva de que una cuenta por cobrar o un grupo de ellas están posiblemente deterioradas:

- a) Dificultades financieras significativas del deudor; entendiéndose que estén en liquidación, concordato, reestructuración e intervención (solvencia del deudor, probabilidad de quiebra).

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO VII. CUENTAS POR COBRAR				
Principio de procedencia: 3300	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 7 de 10

- b) Incumplimientos o moras en los plazos pactados de acuerdo con cada concepto de servicio.
- c) La entidad por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, le otorga concesiones o ventajas que no habría otorgado bajo otras circunstancias.

Si se cumple uno (1) de los indicadores mencionados anteriormente, existirá evidencia de que la cuenta por cobrar o las cuentas por cobrar han perdido valor y se procederá a reconocer la pérdida por deterioro correspondiente.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma. Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés anual de los TES en pesos.

El deterioro se reconocerá de forma separada y constituirá un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo y el deterioro acumulado de las cuentas por cobrar en los elementos del Estado de Situación Financiera y Resultados correspondientes.

Por lo anterior, la AEROCIVIL estableció que serán objeto de estimación de deterioro aquellas cuentas por cobrar que superen los 5 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) y que a 31 de diciembre de cada periodo contable lleven más de 180 días en mora.

Las cuentas por cobrar que superen los setecientos treinta 730 días en mora sin importar su cuantía serán deterioradas al 100% y se darán de baja cuando el Comité de Cartera o quien haga sus veces lo considere.

Cálculo del Deterioro

La Aerocivil calculará el deterioro de las cuentas por cobrar siguiendo el siguiente procedimiento:

- 1. Calcular el valor presente aplicando la formula $VP = (VF/(1+i)^n)$

Donde:

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO VII. CUENTAS POR COBRAR				
Principio de procedencia: 3300	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 8 de 10

- a) Valor futuro “VF” = Valor de la deuda
- b) Tasa de interés o tasa de descuento “i” = Tasa de interés anual de los TES en pesos emitida por el banco de la república en la fecha del cálculo del deterioro.
<http://www.banrep.gov.co/es/tasas-colocacion>
- c) Tiempo “n” = tiempo estimado para el recaudo de la cuenta por cobrar
2. El valor del deterioro corresponderá a la diferencia entre el valor en libros y el valor presente calculado de acuerdo con el numeral anterior.

Reversión del deterioro

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran, caducidad de las acciones legales, pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que origina la cuenta por cobrar, inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada y cuando la relación costo beneficio al realizar el cobro no sea eficiente. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Cuando AEROCIVIL vende su cartera (facturas), transfiere el control y todos los riesgos y ventajas inherentes a las cuentas por cobrar, motivo por el cual, no procede el reconocimiento de un pasivo financiero, ni de implicación continuada y deberán darse de baja las cuentas por cobrar de los estados financieros.

Cuando se dé, de baja cuentas por cobrar, el Grupo de Cartera y de Jurisdicción Coactiva, determinarán la pertinencia y el tiempo para ser revelados como activos contingentes o en su defecto la no revelación.

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO VII. CUENTAS POR COBRAR				
Principio de procedencia: 3300	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 9 de 10

9. REVELACIONES

AEROCIVIL revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo y tasa de interés.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará:

- La relación de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo.
- Un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.
- Cuando se trate de transacciones a las cuales les falte al menos uno de los criterios expuestos en la medición inicial, se verificará en primera instancia si su materialidad o importancia relativa no supere ni el 5% en valores, ni en número de transacciones generados en la vigencia, asegurando como criterio fundamental de la fiabilidad de la información contenida en los elementos de los estados financieros de la entidad, que esta sea completa, neutral y libre de error; para lo cual se deberá contar con toda la información asociada a la transacción, que permita establecer que el ingreso y derecho por cobrar es claro, expreso y exigible, de lo contrario se revelará las transacciones sucedidas pero que carecen de algún criterio para ser claros, expresos y exigibles, bien se traten de derechos originados en transacciones con o sin contraprestación.

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO VII. CUENTAS POR COBRAR				
Principio de procedencia: 3300	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 10 de 10

LISTADO DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RAZON DE LA ACTUALIZACIÓN
1		
2		
3	31/12/2019	Mejoramiento continuo de la política inicialmente adoptada en los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos u operaciones relacionadas con las cuentas por cobrar, que propenden por garantizar de manera permanente la depuración y sostenibilidad de la calidad de la información.

GRUPO QUE PARTICIPO EN LA ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Responsable: Coordinadora y contratista asesor del Grupo de Contabilidad Fecha: diciembre de 2019	Nombre: Responsable: Coordinadores Grupos de Facturación y Cartera, y Directora Financiera Fecha: diciembre de 2019	Nombre: Responsable: Comité Técnico de Sostenibilidad Contable Fecha: diciembre de 2019

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO IX. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 1 de 13

1. OBJETIVO

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, acuerdos, reglas y procedimientos a ser adoptados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL para el reconocimiento en los estados financieros de los bienes tangibles que cumplen con las condiciones para ser clasificados como Propiedades, Planta y Equipo.

Las Propiedades Planta y Equipo son fundamentales para el desarrollo de las actividades de cometido estatal de la AEROCIVIL y, por lo tanto, constituyen una partida material de los estados financieros. Por lo anterior, es necesario el diseño de políticas contables que permitan que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel para que sea útil, en la toma adecuada de decisiones por parte de los directivos.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y sus modificaciones, con miras en la preparación de los estados financieros de AEROCIVIL.

2. ALCANCE

Esta política aplica para el reconocimiento, medición inicial, medición posterior, baja y revelaciones de las Propiedades Planta y Equipo en los estados financieros de AEROCIVIL.

La presente política abarca los activos considerados como Propiedades Planta y Equipo, tales como:

- Bienes inmuebles
- Bienes muebles
- Construcciones en curso
- Bienes muebles e inmuebles en concesión

3. RESPONSABLES

La preparación y actualización, así como el monitoreo y salvaguarda para velar por el cumplimiento y aplicación de las políticas contables, corresponderá al Grupo de Contabilidad con apoyo del Grupo de bienes inmuebles y el Grupo de almacén y activos fijos.

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO IX. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 2 de 13

4. NORMAS APLICABLES

La definición de las políticas contables de Propiedades, Planta y Equipo de AEROCIVIL se encuentran sustentadas bajo la siguiente normatividad:

Numeral 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO del Capítulo I ACTIVOS de las Normas para el Reconocimiento, Medición y Presentación de Los Hechos Económicos de las entidades de Gobierno de la Resolución 533 de 2015 y demás que las modifiquen, adicionen o deroguen.

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno deberá analizarse periódicamente para actualizarse el alcance de esta política, a fin de que la totalidad de las operaciones realizadas por AEROCIVIL se encuentren incluidas y reconocidas en los estados financieros de la entidad conforme a la norma citada.

5. DEFINICIONES

Costo: comprende el precio de adquisición, los aranceles de importación, los impuestos indirectos no recuperables, los costos de beneficios a empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la entidad, menos los descuentos o rebajas del precio.

Depreciación: es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

El valor residual: es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

Valor depreciable: monto a depreciar. Se obtiene tomando el costo del elemento a depreciar de Propiedad, Planta y Equipo menos el valor residual.

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO IX. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 3 de 13

Vida útil: es el período durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este.

Vida económica: establecida como el período durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios.

Método lineal: método que produce un cargo por depreciación constante a lo largo de la vida útil del activo

Activos no generadores de efectivo: son aquellos que se tienen con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado.

Deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo: es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. Se reconoce cuando el valor en libros excede su valor de servicio recuperable.

Valor en libros: es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

Valor del servicio recuperable: corresponde al mayor valor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Valor de mercado: el valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones independencia mutua.

Costos de disposición: costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Costo de reposición: corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.

Adiciones y mejoras: actividades encaminadas a incrementar la vida útil de los activos, ampliar su capacidad productora, y eficiencia operativa, mejorar la calidad del servicio y reducir de manera significativa los costos.

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO IX. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 4 de 13

Mantenimiento y reparaciones: actividades para recuperar o conservar la capacidad de los activos.

Activos en construcción: bienes en construcción, así como los costos y demás cargos en que se incurre durante el proceso de construcción de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Activos en tránsito: propiedades, planta y equipo que no están disponibles para ser utilizadas por encontrarse en procesos de importación, trámite, transporte, legalización o entrega.

Activos en concesión: propiedad, planta y equipo que se encuentra dentro de un acuerdo de concesión para el desarrollo de unas actividades que contribuyen al cumplimiento del cometido estatal de la AEROCIVIL.

6. RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como Propiedades, Planta y Equipo en los estados financieros de la AEROCIVIL los activos tangibles adquiridos para: a) la prestación de servicios y propósitos administrativos, y b) los construidos o adquiridos mediante acuerdos de concesión. Adicionalmente, en esta clasificación se encontrarán a) los bienes muebles e inmuebles concesionados, b) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado y d) los bienes inmuebles arrendados a precios de mercado, los cuales por su materialidad no se clasifican como propiedades de inversión. Estos activos se caracterizan porque no se espera comercializarlos, ni distribuirlos en el curso normal de la operación de AEROCIVIL y se prevé usarlos durante más de un período contable.

Los terrenos sobre los que se construyan las Propiedades, Planta y Equipo se reconocerán por separado.

En la Aeronáutica Civil, se reconocerá como Propiedades, Planta y Equipo los bienes muebles e inmuebles que cumplan con las características y elementos del activo, cuando su costo unitario de adquisición, construcción, producción, donación, transferencia y permuta sea igual o superior a 2.5 SMMLV y su vida útil probable sea igual o superior a dos (2) años.

Los bienes cuyo costo unitario sean inferiores a 2.5 SMMLV deberán reconocerse como gastos del ejercicio y se debe mantener un control administrativo que garantice y permita una identificación física plena de los mismos.

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO IX. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 5 de 13

Los bienes con control administrativo tendrán los mismos controles que las propiedades, planta y equipo y se podrán realizar transacciones sin efecto contable.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta el valor del salario mínimo que establezca el Gobierno Nacional en cada vigencia sin que esto implique dar de baja en cuenta los bienes reconocidos como propiedades, planta y equipo en el período anterior.

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal.

Excepciones: La anterior política no se aplicará a los bienes inmuebles, los cuales se reconocerán como propiedades, planta y equipo sin considerar su valor.

Adiciones y mejoras, mantenimiento y reparaciones

Son erogaciones efectuadas por la Aerocivil para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad y oportunidad de los servicios, o reducir significativamente los costos. Se reconocerán como mayor valor del bien y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo corresponde a erogaciones en que incurre la Aeronáutica Civil con el fin de conservar la capacidad normal de uso del bien. Se reconocerá como gasto en el resultado del período.

Las reparaciones son erogaciones en que incurre la Aerocivil con el fin de recuperar la capacidad normal de uso de las propiedades, planta y equipo. Se reconocerán como gasto en el resultado del período.

Cuando suceda un proceso contractual que pueda implicar adiciones, mejoras, mantenimiento o reparaciones, el área de Contratos incluirá dentro de los deberes del supervisor o interventor una obligación que disponga el deber de informar tal situación en el trámite del pago para que el Grupo de Almacén y Activos Fijos y de Inmuebles en coordinación con el Grupo de Contabilidad se defina el tratamiento para el reconocimiento acorde a lo informado.

Bienes adheridos por destinación

Cuando se identifiquen bienes tales como: andenes, zonas verdes, jardines, garitas, casetas de guardia, cerramientos, vías de acceso internas, parqueaderos, cometidas eléctricas y demás obras que por su naturaleza no se pueden reconocer en forma individual como una propiedad, planta y equipo, se le dará tratamiento de bienes

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO IX. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 6 de 13

adheridos por destinación es decir como un mayor valor del edificio principal o terreno sobre el cual se construyó sin convertirse en un componente de este.

7. MEDICION INICIAL

Los elementos de Propiedad, Planta y Equipo se miden inicialmente al costo y las condiciones para reconocerse en los estados financieros de la AEROCIVIL son los siguientes:

- La entidad espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos del activo.
- La entidad tiene el control del activo en cuanto a su destinación y uso por parte de terceros y asume los riesgos y obtiene los beneficios asociados al activo.
- El costo del activo puede medirse fiablemente.

Lo anterior, aplica para el reconocimiento de los costos de adquisición, construcción, adiciones, mejoras, reparaciones y mantenimiento de los elementos de propiedad, planta y equipo en el momento en que se incurra en ellos.

Las propiedades, planta y equipo construidos, desarrollados o adquiridos y la mejora o rehabilitación a los activos de la entidad mediante un contrato de concesión se medirán al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma prevista.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, no monetaria, en este caso la AEROCIVIL, ingresará el activo por el valor de mercado del activo recibido, y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el bien.

Elementos que no son costo

Los costos incurridos cuando un elemento, capaz de operar de la forma prevista, todavía tiene que ser puesto en marcha o está operando por debajo de su capacidad plena.

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO IX. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 7 de 13

Las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación prevista por la administración de la entidad.

Los costos de reubicación o reorganización de parte o de la totalidad de las operaciones de la entidad.

8. MEDICION POSTERIOR

Posterior al reconocimiento los elementos de Propiedad, Planta y Equipo se medirán al costo, menos la depreciación y el importe acumulados por las pérdidas por deterioro.

Depreciación

La AEROCIVIL utilizará el método de línea recta para el cálculo y reconocimiento del gasto por depreciación el cual, iniciara cuando el bien se encuentre disponible para su uso, es decir cuando se encuentre en la ubicación y las condiciones necesarias para operar en la forma prevista, y no cesará la depreciación cuando el activo este sin utilizar o se haya retirado del uso, sea objeto de reparaciones o mantenimiento, se encuentre en tránsito o esté en concesión.

Los bienes que se encuentran en construcción o en montaje por no estar en condiciones para su uso no son objeto de cálculo y reconocimiento de gasto por depreciación.

Para determinar la depreciación se requiere establecer el valor residual y la vida útil de los activos.

Vida útil

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el bien por parte de la Aerocivil, por lo tanto, la estimación de la vida útil de un bien se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tiene con activos similares.

Las vidas útiles de las Propiedades, Planta y Equipo de la AEROVICIL se establecen de acuerdo con los siguientes criterios:

- La utilización prevista del activo, evaluado con referencia a la capacidad.
- El desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales, como: el número de turnos de trabajo, en los que se utiliza el activo, el mantenimiento y

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO IX. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 8 de 13

reparación, el cuidado y conservación que se le dé, al activo, mientras no se esté utilizando.

- La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios en la demanda del servicio que se obtienen con el activo.
- Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, fechas de caducidad de los contratos o arrendamientos.

En circunstancias y condiciones normales se aplicarán los siguientes rangos de vida útil:

CLASES DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	RANGOS DE VIDA ÚTIL
EDIFICACIONES	Entre 2 y 150 años
PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	Entre 2 y 50 años
REDES, LÍNEAS Y CABLES	Entre 2 y 50 años
MAQUINARIA Y EQUIPO	Entre 2 y 40 años
EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	Entre 2 y 30 años
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	Entre 2 y 30 años
EQUIPO DE COMUNICACIONES	Entre 2 y 30 años
EQUIPO DE COMPUTACIÓN	Entre 2 y 15 años
EQUIPO DE TRANSPORTE AÉREO	Entre 2 y 50 años
EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	Entre 2 y 30 años
EQUIPO DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERIA	Entre 2 y 30 años
BIENES DE ARTE Y CULTURA	Entre 2 y 50 años

La vida útil será revisada al menos una vez en cada vigencia para determinar si existe un cambio significativo y de ser necesario será objeto de ajuste o modificación tratándose de forma prospectiva.

En la Aerocivil, los activos que cumplan su vida útil y se considera que están en condiciones de continuar prestando el servicio para el cual fue adquirido, se deberán valorar y determinar mediante peritaje o concepto técnico una nueva vida útil.

En ningún momento se presentarán activos totalmente depreciados y que continúen prestando servicio.

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO IX. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 9 de 13

Valor residual

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la Aerocivil podría obtener actualmente por la disposición (venta) del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil.

En la Aerocivil, teniendo en cuenta que los bienes que se consideran propiedades, planta y equipo se adquieren con la finalidad de ser empleados en el cumplimiento del cometido estatal y que por lo tanto durante la vida útil del bien, se consumen la totalidad de sus beneficios económicos o su potencial de servicio y en ningún momento la Entidad tiene previsto venderlos, el valor residual es cero.

Deterioro:

El deterioro de la propiedad, planta y equipo es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización.

En la Aerocivil, para efectos de Deterioro se consideran bienes de valor material aquellos que su costo individual de adquisición, producción, construcción, donación, transferencia o permuta sea superior a 1000 SMMLV.

Por lo anterior, solo se evaluará si existen indicios de deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo a los bienes cuyo costo individual sea igual o superior a 1000 SMMLV.

Fuentes externas de información:

- Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad.
- Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal.

#04401 31 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO IX. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 10 de 13

Fuentes internas de información:

- a. Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo.
- b. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad.
- c. Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.
- d. Se adquirió un activo, el cual se encuentra en bodega hace más de 180 días, el cual necesita de otro activo, que no ha sido posible adquirir, para poder quedar en condiciones de uso.
- e. Activos adquiridos que se encuentran en bodega hace más de 360 días y no han prestado el servicio para el que fueron adquiridos.
- f. Maquinaria y equipo que el valor de su mantenimiento cuesta más con relación al potencial de servicio que presta.

Si existe algún indicio de que el activo está deteriorado, se verificará si existe pérdida por deterioro. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

La AEROCIVIL solo evaluara si existen indicios de deterioro, sobre los elementos de Propiedad, Planta y Equipo que considere materiales (1000 SMLMV), para lo cual podrá apoyarse en los conceptos técnicos de los proveedores de bienes y de los prestadores de servicios de mantenimiento y reparación.

Si las condiciones adversas enunciadas en las fuentes internas, externas y fuentes internas de la AEROCIVIL cambian de manera favorable se procederá a revertir el deterioro y se revisará de manera prospectiva las vidas útiles y el método de depreciación del activo.

#04401 31 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO IX. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 11 de 13

Cálculo del deterioro

La entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

Si los costos de disposición o el costo de reposición exceden el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el valor del servicio recuperable.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Reconocimiento del deterioro

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Los cargos por depreciación se verán afectados prospectivamente luego de reconocer el deterioro del activo, o de su reversión.

Baja de Cuentas

Los elementos de propiedad, planta y equipo serán dados de baja de los activos de la AEROCIVIL, previo procedimiento interno legal, cuando:

- a. Se encuentren obsoletos y se deban retirar permanentemente.
- b. No se espere obtener potencial de servicio, acabe su vida útil (valor en libros cero).
- c. Cesión del control, los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad y tenencia del activo por disposiciones legales o normativas.

La pérdida o ganancia originada en la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo de la AEROCIVIL, se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

#04401 31 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO IX. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 12 de 13

Cuando se presenten bajas de propiedades, planta y equipo serán objeto de revelación en cuentas de orden deudoras de control solamente aquellas a las cuales no se les haya determinado una destinación, es decir asignación a un tercero.

9. REVELACIONES

La AEROCIVIL en sus estados financieros revelará con respecto a cada una de las clases de Propiedades, Planta y Equipo, la información relativa a:

- a. Los métodos de depreciación utilizados y las vidas útiles.
- b. El valor en libros y la depreciación acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro de valor, tanto al principio como al final de cada periodo.
- c. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- d. El efecto en los resultados producto de la baja en cuentas de un elemento de propiedades planta y equipo.
- e. El valor en libros de los elementos de propiedades planta y equipos que se encuentran temporalmente fuera de servicio.
- f. La información sobre su condición de bien histórico y cultural.
- g. La información sobre su condición de bien en concesión

#04401 31 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO IX. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 13 de 13

LISTADO DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RAZON DE LA ACTUALIZACIÓN
1		
2		
3	31/12/2019	Mejoramiento continuo de la política inicialmente adoptada en los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos u operaciones relacionadas con la propiedad, planta y equipo, que propenden por garantizar de manera permanente la depuración y sostenibilidad de la calidad de la información.

GRUPO QUE PARTICIPO EN LA ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Responsable: Coordinadora y contratista asesor del Grupo de Contabilidad Fecha: diciembre de 2019	Nombre: Responsable: Directora Financiera Fecha: diciembre de 2019	Nombre: Responsable: Comité Técnico de Sostenibilidad Contable Fecha: diciembre de 2019

#04401 31 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO X. BIENES DE USO PUBLICO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 1 de 11

1. OBJETIVO

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, acuerdos, reglas y procedimientos a ser adoptados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL para el reconocimiento en los estados financieros de los bienes tangibles que cumplen con las condiciones para ser clasificados como Bienes de Uso Público.

Los Bienes de Uso Público son fundamentales para el desarrollo de las actividades de cometido estatal de la AEROCIVIL y, por lo tanto, constituyen una partida material de los estados financieros. Por lo anterior, es necesario el diseño de políticas contables que permitan que la información financiera cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel para que sea útil, en la toma adecuada de decisiones por parte de los directivos.

2. ALCANCE

Esta política aplica para el reconocimiento, medición inicial, medición posterior, baja en cuentas y revelación de los Bienes de uso Público en los estados financieros de la AEROVICIL.

La presente política abarca los activos clasificados como Bienes de Uso Público de la AEROCIVIL, la red aeroportuaria que incluye, entre otros, las áreas de los aeródromos (lado aire y lado tierra), terminales de pasajeros, terminales de carga, plataformas, áreas de estacionamiento, hangares y talleres, parqueaderos y garajes, pistas, calles de rodaje, así como el equipamiento para la operación del aeródromo, entre otros.

3. RESPONSABLES

La preparación y actualización, así como el monitoreo y salvaguarda para velar por el cumplimiento y aplicación de las políticas contables, corresponderá al Grupo de Contabilidad con apoyo del Grupo de Inmuebles, Oficina de Comercialización e Inversión y Dirección de Infraestructura.

4. NORMAS APLICABLES

La definición de las políticas contables de los Bienes de Uso Público de AEROCIVIL se encuentra sustentadas bajo la siguiente normatividad:

#04401 31 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO X. BIENES DE USO PUBLICO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 2 de 11

Numeral 11. BIENES DE USO PÚBLICO del Capítulo I ACTIVOS de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de Los Hechos Económicos de las entidades de Gobierno de la Resolución 533 de 2015 y demás que las modifiquen, adicionen o deroguen.

El Marco Normativo para Entidades de Gobierno deberá analizarse periódicamente para actualizar el alcance de esta política, a fin de que la totalidad de las operaciones realizadas por AEROCIVIL se encuentren incluidas y reconocidas en los estados financieros de la entidad conforme a la norma citada.

5. DEFINICIONES

Bien de uso público: activo destinado al uso, goce y disfrute de la colectividad, el cual está al servicio de forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización. El Estado cumple una función de protección, administración mantenimiento y apoyo financiero sobre estos bienes. Se caracterizan por ser bienes inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Costo: comprende el precio de adquisición, los aranceles de importación, los impuestos indirectos no recuperables, los costos de beneficios a empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición, los costos de preparación del lugar para su ubicación física, los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior, los costos de instalación y montaje, los honorarios profesionales, así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y condiciones necesarios para que pueda operar de la forma prevista por la entidad.

Depreciación: es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio.

Valor depreciable: monto a depreciar. Se obtiene tomando el costo del elemento a depreciar de los Bienes de Uso Público menos el valor residual.

Vida útil: es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este.

Método lineal: método que produce un cargo por depreciación constante a lo largo de la vida útil del activo.

#04401 31 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO X. BIENES DE USO PUBLICO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 3 de 11

Activos no generadores de efectivo: son aquellos que se tienen con el propósito fundamental de suministrar bienes o prestar servicios en forma gratuita o a precios de no mercado.

Deterioro de valor de los activos no generadores de efectivo: es la pérdida en su potencial de servicio, adicional al reconocimiento sistemático realizado a través de la depreciación o amortización. Se reconoce cuando el valor en libros excede su valor de servicio recuperable.

Valor en libros: es el importe por el que se reconoce un activo, una vez deducidas la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro del valor acumuladas.

Valor del servicio recuperable: corresponde al mayor valor entre el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y el costo de reposición. Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

Valor de mercado: el valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones independencia mutua.

Costos de disposición: costos directamente atribuibles a la construcción del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

Costo de reposición: corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este.

Adiciones y mejoras: actividades encaminadas a incrementar la vida útil de los activos, ampliar su capacidad productora, y eficiencia operativa, mejorar la calidad del servicio y reducir de manera significativa los costos.

Mantenimiento y reparaciones: actividades para recuperar o conservar la capacidad de los activos.

Activos en construcción: bienes en construcción, así como los costos y demás cargos en que se incurre durante el proceso de construcción de bienes inmuebles, hasta cuando estén en condiciones de operar de la forma prevista por la administración de la entidad

#04401 31 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO X. BIENES DE USO PUBLICO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 4 de 11

Activos en concesión: bienes de uso público que se encuentran dentro de un acuerdo de concesión para el desarrollo de unas actividades que contribuyen al cumplimiento del cometido estatal de la AEROCIVIL.

6. RECONOCIMIENTO

La AEROCIVIL reconocerá como bienes de uso público, los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización, cuando su costo unitario de adquisición, construcción, producción, donación, transferencia y permuta sea igual o superior a 2.5 SMMLV.

Los bienes cuyo costo unitario sean inferiores a 2.5 SMMLV deberán reconocerse como gastos del ejercicio y se debe mantener un control administrativo que garantice y permita una identificación física plena de los mismos.

Los bienes con control administrativo tendrán los mismos controles que los bienes de uso público y se podrán realizar transacciones sin efecto contable.

Para lo anterior, se deberá tener en cuenta el valor del salario mínimo que establezca el Gobierno Nacional en cada vigencia sin que esto implique dar de baja en cuenta los bienes reconocidos como Bienes de Uso Público en periodos anteriores.

Excepciones: La anterior política no se aplicará a los bienes inmuebles, los cuales se reconocerán como Bienes de Uso Público sin considerar su valor individual

Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocerán por separado.

Mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento y conservación

El mejoramiento y rehabilitación son erogaciones en que incurre la Aerocivil para aumentar la vida útil del bien, ampliar su eficiencia operativa, mejorar la calidad de los servicios o reducir significativamente los costos. Se reconocerán como mayor valor del bien y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación.

#0440131 DIC 2019 A AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MANUAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES CAPITULO X. BIENES DE USO PUBLICO Principio de procedencia: 3300. Clave: GFIN-7.0-05-005 Versión:03 Fecha:31/12/2019 Página: 5 de 11 El mantenimiento y conservación son erogaciones en que incurre la Aerocivil con el fin de conservar la capacidad normal de uso del bien. Se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. Cuando suceda un proceso contractual que pueda implicar mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento o conservaciones, el Grupo de Contratos incluirá dentro de los deberes del supervisor o interventor una obligación que disponga el deber de informar tal situación en el trámite del pago para que el Grupo de Almacén y Activos Fijos, Infraestructura e inmuebles en coordinación con el Grupo Contable defina el tratamiento de reconocimiento acorde a lo informado. Bienes adheridos por destinación Cuando se identifiquen bienes tales como: andenes, zonas verdes, jardines, garitas, casetas de guardia, cerramientos, vías de acceso internas, parqueaderos, cometidas eléctricas y demás obras que por su naturaleza no se pueden reconocer en forma individual como un bien de uso público, se le dará tratamiento de bienes adheridos por destinación es decir como un mayor valor del edificio principal o terreno sobre el cual se construyó sin convertirse en un componente de este. 7. MEDICION INICIAL Los Bienes de Uso Público se miden inicialmente al costo y las condiciones para reconocerse en los estados financieros de la AEROCIVIL son los siguientes: - La entidad espere obtener un potencial de servicio o beneficios económicos del activo. - La entidad tiene el control del activo en cuanto a su destinación y uso por parte de terceros y asume los riesgos y obtiene los beneficios asociados al activo. - El costo del activo puede medirse fiablemente. Lo anterior, aplica para el reconocimiento de los costos de adquisición, construcción, adiciones, mejoras, reparaciones y mantenimiento de los elementos de los Bienes de Uso Público en el momento en que se incurra en ellos. Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de los Bienes de Uso Público se reconocerán como un mayor valor del activo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los	#0440131 DIC 2019 A AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MANUAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES CAPITULO X. BIENES DE USO PUBLICO Principio de procedencia: 3300. Clave: GFIN-7.0-05-005 Versión:03 Fecha:31/12/2019 Página: 6 de 11 que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo. Los Bienes de Uso Público construidos, desarrollados o adquiridos y la mejora o rehabilitación a los activos de la entidad mediante un contrato de concesión, se medirán al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma prevista. Cuando se adquieran Bienes de Uso Público en una transacción sin contraprestación, no monetaria, en este caso la AEROCIVIL, ingresará el activo por el valor de mercado del activo recibido, y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. 8. MEDICION POSTERIOR Posterior al reconocimiento de los Bienes de Uso Público se medirán al costo, menos la depreciación y el importe acumulados por las pérdidas por deterioro. Depreciación: la AEROCIVIL utilizará el método de línea recta para el cálculo y reconocimiento del gasto por depreciación el cual, iniciara cuando el bien se encuentre disponible para su uso, es decir cuando se encuentre en la ubicación y las condiciones necesarias para operar en la forma prevista, y no cesará la depreciación cuando el activo este sin utilizar o se haya retirado del uso, sea objeto de reparaciones o mantenimiento, se encuentre en tránsito o esté en concesión. Los bienes que se encuentran en construcción por no estar en condiciones para su uso no son objeto de cálculo y reconocimiento de gasto por depreciación. Los terrenos no serán objeto de depreciación y se mantendrán al costo. Para determinar la depreciación se requiere establecer el valor residual y la vida útil de los activos.								
#0440131 DIC 2019 A AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MANUAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES CAPITULO X. BIENES DE USO PUBLICO Principio de procedencia: 3300. Clave: GFIN-7.0-05-005 Versión:03 Fecha:31/12/2019 Página: 7 de 11 Vida útil: La vida útil de un bien de uso público es el periodo durante el cual se espera utilizar el bien por parte de la Aerocivil, por lo tanto, la estimación de la vida útil de un bien se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tiene con activos similares. En circunstancias y condiciones normales se aplicarán los siguientes rangos de vida útil: <table><tr><th>CLASES DE BIENES DE USO PÚBLICO</th><th>RANGOS DE VIDA ÚTIL</th></tr><tr><td>EDIFICACIONES</td><td>Entre 2 y 150 años</td></tr><tr><td>PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES</td><td>Entre 2 y 50 años</td></tr><tr><td>REDES, LÍNEAS Y CABLES</td><td>Entre 2 y 50 años</td></tr></table> La vida útil será revisada al menos una vez en cada vigencia para determinar si existe un cambio significativo y de ser necesario será objeto de ajuste o modificación tratándose de forma prospectiva. En la Aerocivil, los bienes de uso público que cumplan su vida útil y se consideran que están en condiciones de continuar prestando el servicio para el cual fue adquirido, se deberán valorar y determinar mediante peritaje o concepto técnico una nueva vida útil. En ningún momento se presentarán bienes totalmente depreciados y que continúen prestando servicio. Deterioro de los Bienes de Uso Público El deterioro de los bienes de uso público es originado por daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad del bien para prestar servicios. El deterioro se medirá como la diferencia entre valor en libros del bien y el valor del servicio recuperable. El valor del servicio recuperable corresponde a la diferencia entre el valor en libros del bien y el costo de sustitución de la parte dañada ajustado por la depreciación acumulada de la misma.	CLASES DE BIENES DE USO PÚBLICO	RANGOS DE VIDA ÚTIL	EDIFICACIONES	Entre 2 y 150 años	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	Entre 2 y 50 años	REDES, LÍNEAS Y CABLES	Entre 2 y 50 años	#0440131 DIC 2019 A AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MANUAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES CAPITULO X. BIENES DE USO PUBLICO Principio de procedencia: 3300. Clave: GFIN-7.0-05-005 Versión:03 Fecha:31/12/2019 Página: 8 de 11 En la Aerocivil, para efectos de deterioro se consideran bienes de valor material aquellos que su costo individual de adquisición, producción, construcción, donación, transferencia o permuta sea superior a 1500 SMMLV. Por lo anterior, solo se evaluará si existen indicios de deterioro del valor de los bienes de uso público a los bienes cuyo costo individual sea igual o superior a 1500 SMMLV. La compensación procedente de terceros por el deterioro del bien de uso público, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible. Para evaluar si existen indicios de deterioro de los Bienes de Uso Público la AEROCIVIL tendrá en cuenta las siguientes fuentes de información: Fuentes externas de información: a. Durante el periodo, han tenido lugar, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con una incidencia adversa sobre la entidad, los cuales están relacionados con el entorno legal, tecnológico o de política gubernamental, en los que opera la entidad. b. Durante el periodo, el valor de mercado del activo ha disminuido significativamente más que lo que se esperaría como consecuencia del paso del tiempo o de su uso normal. Fuentes internas de información: Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico del activo. Durante el periodo, han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el grado de utilización o la manera como se usa o se espera usar el activo, los cuales afectarán desfavorablemente la entidad. Estos cambios incluyen el hecho de que el activo esté ocioso. Se decide detener la construcción del activo antes de su finalización o de su puesta en condiciones de funcionamiento, salvo que exista evidencia objetiva de que se reanudará la construcción en el futuro próximo.
CLASES DE BIENES DE USO PÚBLICO	RANGOS DE VIDA ÚTIL								
EDIFICACIONES	Entre 2 y 150 años								
PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	Entre 2 y 50 años								
REDES, LÍNEAS Y CABLES	Entre 2 y 50 años								

31 DIC 2019 #04401				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO X. BIENES DE USO PUBLICO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 9 de 11

Se dispone de evidencia procedente de informes internos que indican que la capacidad del activo para suministrar bienes o servicios ha disminuido o va a ser inferior a la esperada.

La AEROCIVIL evaluará como mínimo, al final del periodo contable si existen indicios de deterioro sobre los Bienes de Uso Público que considere materiales, originado por daños físicos que disminuyan significativamente la capacidad del activo para prestar servicios. En algunos casos podrá ser necesario revisar y ajustar la vida útil restante, el método de depreciación, incluso si finalmente, no se reconoce ningún deterioro del valor para el activo considerado.

Si las condiciones adversas enunciadas en las fuentes internas, externas y fuentes internas de la AEROCIVIL cambian de manera favorable se procederá a revertir el deterioro y se revisará de manera prospectiva las vidas útiles y el método de depreciación del activo.

Cálculo del deterioro

La entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.

El valor del servicio recuperable corresponde al mayor valor entre a) el valor de mercado, si existiere, menos los costos de disposición y b) el costo de reposición.

Si los costos de disposición o el costo de reposición exceden el valor en libros del activo, no habrá deterioro del valor y no será necesario estimar el valor del servicio recuperable.

Si no es factible medir el valor de mercado del activo menos los costos de disposición, la entidad utilizará el costo de reposición como el valor del servicio recuperable.

La pérdida por deterioro se reconocerá como una disminución del valor en libros del activo y un gasto en el resultado del periodo.

Los cargos por depreciación se verán afectados prospectivamente luego de reconocer el deterioro del activo, o de su reversión.

31 DIC 2019 #04401				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO X. BIENES DE USO PUBLICO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 10 de 11

Reclasificación

Cuando se determine el cambio de uso de un bien reconocido como bien de uso público y se configuren los elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, la entidad reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría.

Baja en cuentas

Un bien de uso público se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para ser reconocido como tal. Esto se puede presentar cuando se pierde el control del activo o cuando no se espera obtener el potencial de servicio por el cual fue reconocido en esta categoría de activo. En este caso, se procederá a dar de baja el costo, la depreciación y el deterioro y si se genera pérdida se reconocerá como gasto en el resultado del periodo.

9. REVELACIONES

La AEROCIVIL revelará información sobre los siguientes aspectos:

- a. El método de depreciación y vidas útiles.
- b. El valor en libros, la depreciación acumulada y la pérdida por deterioro, al principio y final del periodo contable
- c. Una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable, que muestre por separado lo siguiente: adquisiciones, mejoramientos, rehabilitaciones, retiros, reclasificaciones a otro tipo de activos, pérdidas por deterioro del valor reconocidas o revertidas, depreciación y otros cambios.
- d. El cambio en la estimación de la vida útil de los bienes de uso público, el método de depreciación de los bienes de uso público.
- e. El valor de los bienes de uso público en proceso de construcción, el estado de avance y la fecha estimada de terminación.
- f. La información de los bienes de uso público que se encuentren en construcción o servicio, bajo la modalidad de contratos de concesión.

31 DIC 2019 #04401				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO X. BIENES DE USO PUBLICO				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 11 de 11

LISTADO DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RAZON DE LA ACTUALIZACIÓN
1		
2		
3	31/12/2019	Mejoramiento continuo de la política inicialmente adoptada en los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos u operaciones relacionadas con los bienes de uso público, que propenden por garantizar de manera permanente la depuración y sostenibilidad de la calidad de la información.

GRUPO QUE PARTICIPO EN LA ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO	GRUPO DE CONTABILIAADO
---	------------------------

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Responsable: Coordinadora y contratista asesor del Grupo de Contabilidad. Fecha: diciembre de 2019	Nombre: Responsable: Directora Financiera Fecha: diciembre de 2019	Nombre: Responsable: Comité Técnico de Sostenibilidad Contable Fecha: diciembre de 2019

31 DIC 2019 #04401				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO XX. INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 1 de 8

1. OBJETIVO

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Unidad Administrativa Especial AERONAUTICA CIVIL (en adelante AEROCIVIL), aplicará para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos u operaciones transaccionales asociadas a los ingresos sin contraprestación.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015, 484 de 2017 y demás que las modifiquen, adicionen o deroguen, con miras a la preparación de los estados financieros de AEROCIVIL.

2. ALCANCE

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Ingresos sin Contraprestación en los Estados de Situación Financiera y Resultados de AEROCIVIL

3. RESPONSABLES

La actualización de esta política estará a cargo de los Grupos de Facturación y Contabilidad de la Entidad, y se hará cuando la Contaduría General de la Nación realice una modificación al Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando la Entidad modifique sus criterios o bases contables relativas a los ingresos sin contraprestación, buscando una mejora en la fiabilidad de los hechos asociados a estos ingresos.

4. NORMAS APLICABLES

La elaboración de la política contable se realizará en el contexto de la Resolución 533 de 2015 y las demás que las modifiquen, adicionen o deroguen, con miras a la preparación de los Estados Financieros de la Entidad.

5. DEFINICIONES

Ingresos: Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de AEROCIVIL.

#0440131 DIC 2019 A AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MANUAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES CAPITULO XX. INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN Principio de procedencia: 3300. Clave: GFIN-7.0-05-005 Versión:03 Fecha:31/12/2019 Página: 2 de 8 Transacciones sin contraprestación Son transacciones que no son de intercambio. En una transacción sin contraprestación, una entidad, o bien recibe valor de otra entidad sin entregar directamente un valor aproximadamente igual a cambio, o bien entrega valor a otra entidad sin recibir directamente un valor aproximadamente igual a cambio Valor de Mercado: Es la cantidad estimada por la cual un bien o derecho podría ser intercambiado, en la fecha de valoración, entre un comprador y un vendedor en una transacción en condiciones de plena competencia dónde las partes actúan con conocimiento y sin coacción. 6. RECONOCIMIENTO Como criterio general de reconocimiento en la Aerocivil para los ingresos de transacciones sin contraprestación por recursos, monetarios o no monetarios, se materializará cuando reciba sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la Aerocivil no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido. En la Aerocivil son ingresos por transacciones sin contraprestación el Impuesto de timbre nacional sobre salidas al exterior, Sanciones o multas, las transferencias, dada la facultad legal que tiene para exigir cobros a cambio de derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno. Aerocivil reconocerá una transacción por ingresos sin contraprestación cuando: a) Tenga el control sobre el activo; b) sea probable que le fluyan, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; c) el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad. Cuando Aerocivil reciba a favor de terceros recursos, no reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos. Ingresos por impuestos, sanciones o multas	#0440131 DIC 2019 A AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MANUAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES CAPITULO XX. INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN Principio de procedencia: 3300. Clave: GFIN-7.0-05-005 Versión:03 Fecha:31/12/2019 Página: 3 de 8 Para la Aerocivil los ingresos por impuestos corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene en cumplimiento de sus funciones de cometido estatal. Aerocivil reconocerá ingresos por impuestos de timbre por salida del país, por tratarse de la Entidad a cargo de la administración, control y establecer los procedimientos de recaudo del impuesto de timbre nacional que origina la salida al exterior de nacionales y extranjeros residentes en Colombia. Cuando se trate de sanciones o multas, se reconocerán una vez el acto administrativo que las imponga, dadas sus facultades legales, quede en firme, en tanto se dé el acto administrativo en firme, se reconocerán como un activo contingente. Transferencias En la Aerocivil corresponden a los recursos que recibe la entidad de otras entidades públicas, o por condonaciones de deudas, asunción de deudas por parte de terceros, bienes declarados a favor de la Nación, bienes expropiados y donaciones. Los ingresos por transferencias pueden o no estar sometidos a estipulaciones, en relación con la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción. Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la Aerocivil como receptora de estos, las cuales se originan en la normativa vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser con restricciones o condiciones. Existen restricciones cuando se requiere que la Aerocivil como receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular, sin que ello implique que dichos recursos se devuelvan al cedente en el caso de que se incumpla la estipulación. En este caso, si la Aerocivil como beneficiaria del recurso transferido evalúa que su transferencia le impone simplemente restricciones, reconocerá un ingreso en el resultado del período cuando se den las condiciones de control del recurso. Por tal razón, se establece entonces existen condiciones cuando se requiere que la Aerocivil como entidad receptora de los recursos los use o destine a una finalidad particular y si esto no ocurre, dichos recursos se devuelven a la entidad que los transfirió, quien tiene la facultad administrativa o legal de hacer exigible la devolución.
#0440131 DIC 2019 A AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MANUAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES CAPITULO XX. INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN Principio de procedencia: 3300. Clave: GFIN-7.0-05-005 Versión:03 Fecha:31/12/2019 Página: 4 de 8 Por consiguiente, cuando la Aerocivil como entidad receptora de los recursos deberá reconocer inicialmente un activo sujeto a una condición, también debiendo reconocer un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la Aerocivil como entidad receptora del recurso cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del período. Si la Aerocivil como entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones, reconocerá un ingreso en el resultado del período cuando se den las condiciones de control del recurso. La capacidad de excluir o restringir el acceso de terceros a los beneficios económicos o al potencial de servicio de un activo es un elemento esencial de control que distingue los activos de la Aerocivil de aquellos bienes a los que todas las entidades tienen acceso y de los que se benefician. En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la Aerocivil como entidad receptora de los recursos no los reconocerá como activos hasta el momento en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la Aerocivil no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo. En consecuencia, Aerocivil solo reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la Aerocivil evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra. Cuando la Aerocivil sea beneficiaria de una transferencia en efectivo de otra entidad de gobierno, la reconocerá como ingreso en el resultado del período cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo. Cuando la Aerocivil sea beneficiaria de una condonación de deuda, la reconocerá como ingreso en el resultado del período cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la Aerocivil En el caso que las deudas de la Aerocivil sean asumidas por un tercero, reconocerá como ingreso en el resultado del período cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.	#0440131 DIC 2019 A AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MANUAL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES CAPITULO XX. INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN Principio de procedencia: 3300. Clave: GFIN-7.0-05-005 Versión:03 Fecha:31/12/2019 Página: 5 de 8 Los bienes que reciba la Aerocivil de otras entidades del sector público y las donaciones las reconocerá como ingreso en el resultado del período, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia. Cuando a la Aerocivil le sean dados bienes declarados a favor de la Nación y los expropiados los reconocerá como ingreso en el resultado del período, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda. 7. MEDICION Ingresos por impuestos, sanciones o multas Los ingresos por impuestos se medirán por el valor determinado en las liquidaciones y recaudo a cargo de los nacionales y extranjeros residentes en Colombia, que salen del País. En cuanto a la medición de las sanciones y multas se realizarán de acuerdo con las leyes vigentes que regulen la falta o que hayan sido expresamente definidas por el Gobierno Nacional. Atendiendo el principio de devengo; el registro se realizará con el hecho económico, con el lleno de requisitos de cumplimiento, y contra esta decisión no proceda ningún recurso. Transferencias Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. Si se percibe en moneda extranjera se aplicará la tasa de cambio en la fecha de transacción. Las condonaciones de deuda y deudas asumidas por terceros se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida. Las transferencias no monetarias (propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición, si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO XX. INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 6 de 8

requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

Para el cierre de vigencia, la Aerocivil acorde a su política de aseguramiento de la calidad de la información fuente del proceso contable, establecerá si los hechos u operaciones transaccionales asociados a los ingresos sin contraprestación, estén debidamente documentados, identificados, verificados, liquidados en firme o determinados sus valores con las otras entidades generadoras de transferencias, que permitan de manera fiable, oportuna y verificable, ser reconocidos, medidos, revelados y presentados en los elementos de los estados financieros; y en concordancia con las fechas de corte definidas en el módulo de ingresos del SIIF Nación.

Cuando se presenten hechos u operaciones transaccionales que, habiendo cumplido con los criterios antes expuestos, pero que por alguna situación su conocimiento fue posterior al cierre del aplicativo misional de facturación y cartera, y/o del módulo de ingresos del SIIF Nación, se reconocerán en los elementos de los Estados Financieros, en aplicación del principio de Esencia sobre la Forma, mediante comprobantes contables manuales en el módulo contable del SIIF Nación, asegurando también el principio de devengo, es decir los hechos u operaciones transaccionales serán objeto de reconocimiento cuando sucedan, independientemente de cuando sede el flujo de efectivo, para lo cual se deberá contar con toda la información asociada al hecho u operación transaccional, que permita establecer que el ingreso y derecho por cobrar es claro, expreso y exigible.

8. REVELACIONES

AEROCIVIL revelará en sus estados financieros:

- a. el valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, sanciones o multas, y las transferencias, detallando en cada uno, los principales conceptos;
- b. el valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación;

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO XX. INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 7 de 8

- c. el valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones;
- d. la existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación y
- e. Cuando se trate de hechos u operaciones transaccionales a los cuales les falte al menos uno de los criterios expuestos en los criterios de medición, se verificará en primera instancia si la materialidad o importancia relativa de estas transacciones no supere el 5% del valor del total de las transacciones reconocidas, o en el mismo porcentaje al número de transacciones generados en la vigencia, asegurando como criterio fundamental de fiabilidad de la información fuente contenida en los elementos de los estados financieros de la entidad, en cuanto a su completitud, neutral y libre de error (omisión) material; para lo cual se deberá contar con toda la información asociada a la transacción, que permita establecer que el ingreso y derecho por cobrar es claro, expreso y exigible, de lo contrario se revelará las transacciones sin contraprestación sucedidas pero que carecen de algún criterio para ser reconocidas y medidas como ingresos y cuentas por cobrar claros, expresos y exigibles.

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO XX. INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 8 de 8

LISTADO DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RAZON DE LA ACTUALIZACIÓN
1		
2		
3	31/12/2019	Mejoramiento continuo de la política inicialmente adoptada en los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos u operaciones relacionadas con los ingresos sin contraprestación, que propenden por garantizar de manera permanente la depuración y sostenibilidad de la calidad de la información.

GRUPO QUE PARTICIPO EN LA ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO	GRUPO DE CONTABILIDAD
---	-----------------------

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Responsable: Coordinadora y contratista asesor del Grupo de Contabilidad. Fecha: diciembre de 2019	Nombre: Responsable: Directora Financiera Fecha: diciembre de 2019	Nombre: Responsable: Comité Técnico de Sostenibilidad Contable Fecha: diciembre de 2019

#0440131 DIC 2019				
MANUAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO XX. INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 1 de 5

1. OBJETIVO

El objetivo de esta política contable es definir y establecer las bases, los principios contables y los criterios que la Unidad Administrativa Especial AERONAUTICA CIVIL (en adelante AEROCIVIL), aplicará para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos u operaciones transaccionales asociadas a los ingresos con contraprestación.

Las políticas contables deben ser entendidas en el contexto del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno según la Resolución 533 del 08 de octubre de 2015 y demás que las modifiquen, adicionen o deroguen, con miras a la preparación de los estados financieros de AEROCIVIL.

2. ALCANCE

Esta política aplica para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los Ingresos con contraprestación en los Estados de Situación Financiera y Resultados de AEROCIVIL.

3. RESPONSABLES

La actualización de esta política estará a cargo de los Grupos de Facturación y Contabilidad de la Entidad, y se hará cuando la Contaduría General de la Nación realice una modificación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno o cuando la Entidad modifique sus criterios o bases contables relativas a los ingresos con contraprestación, buscando una mejora en la fiabilidad de los hechos asociados a estos ingresos.

4. NORMAS APLICABLES

La elaboración de la política contable se realizará en el contexto de la Resolución 533 de 2015 y las demás que las modifiquen, adicionen o deroguen, con miras a la preparación de los Estados Financieros de la Entidad.

5. DEFINICIONES

Ingresos: Los ingresos son los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable (bien en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos) que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con los aportes para la creación de AEROCIVIL.

#04401 31 DIC 2019				
MANUAL				
AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO XX. INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 2 de 5

Ingresos con contraprestación Son transacciones en las cuales la entidad recibe activos o servicios, o cancela pasivos, y entrega a cambio un valor aproximadamente igual (principalmente en efectivo, bienes, servicios o uso de los activos) directamente a otra entidad.

Valor de Mercado: Es la cantidad estimada por la cual una propiedad o derecho podría ser intercambiado, en la fecha de valoración, entre un comprador y un vendedor en una transacción en condiciones de plena competencia donde las partes actúan con conocimiento y sin coacción.

6. RECONOCIMIENTO

AEROCIVIL reconocerá como ingresos de transacciones con contraprestación aquellos que se originen por la prestación de servicios o por el uso que terceros hacen de activos, los cuales producen principalmente derechos a flujos de efectivos por explotación de concesiones, utilización de activos en servicios aeroportuarios, aeronáuticos, educativos, arrendamientos, intereses, entre otros.

En la Aerocivil el criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción. No obstante, en determinadas circunstancias, será necesario aplicar tal criterio de reconocimiento por separado a los componentes identificables de una única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación. Por su parte, el criterio de reconocimiento se aplicará a dos o más transacciones conjuntamente cuando estén ligadas de manera que el efecto transaccional no pueda ser entendido sin referencia al conjunto completo de transacciones.

Ingresos por prestación de servicios

AEROCIVIL reconocerá como ingresos por prestación de servicios, los recursos obtenidos principalmente por servicios de transporte (aeroportuarios y aeronáuticos), servicios educativos, servicios complementarios (fotocopias, carnet, licencias), Transacciones Operacionales (Escuelas de Aviación/instructores de Vuelo), siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de la transacción pueda estimarse con fiabilidad; El resultado de una transacción podrá estimarse con fiabilidad cuando se cumplan los siguientes requisitos:

#04401 31 DIC 2019				
MANUAL				
AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO XX. INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 3 de 5

a) el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad;

b) es probable que AEROCIVIL reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción;

Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

AEROCIVIL reconocerá como ingresos derivados del uso de activos por parte de terceros, los intereses y dividendos o participaciones (de cuentas por cobrar e inversiones), los derechos de explotación concedidos (concesiones de aeropuertos y propiedades, planta y equipo), los arrendamientos (espacios en aeropuertos) y las comisiones por venta de combustibles.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que AEROCIVIL reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

7. MEDICION

Aerocivil medirá los ingresos por el valor de la contraprestación recibida o por recibir. Atendiendo el principio de devengo; el registro se realizará con el hecho económico, con el lleno de requisitos de cumplimiento, independientemente de que no haya sido formalizada a través de un documento soporte (factura), siempre y cuando se pueda medir fiablemente, que el ingreso corresponda a un derecho pecuniario claro, expreso y exigible.

Los ingresos originados en moneda extranjera se reconocerán en pesos colombianos a la tasa de cambio en la fecha de la transacción. La fecha de la transacción es la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento como un elemento de los estados financieros.

Para el cierre de vigencia, la Aerocivil acorde a su política de aseguramiento de la calidad de la información fuente del proceso contable, establecerá si los hechos u operaciones transaccionales asociados a los ingresos con contraprestación, estén debidamente documentados, identificados, verificados, determinados sus valores acordes a los precios establecidos por la entidad, para así ser identificados, reconocidos, medidos, revelados y presentados en los elementos de los estados financieros; y en concordancia con las fechas de corte definidas en el módulo de ingresos del SIIF Nación.

#04401 31 DIC 2019				
MANUAL				
AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO XX. INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 4 de 5

Cuando se presenten hechos u operaciones que, habiendo cumplido con los criterios antes expuestos, pero que por alguna situación su conocimiento fue posterior al cierre del aplicativo misional de facturación y cartera, y/o del módulo de ingresos del SIIF Nación, se reconocerán en los elementos de los Estados Financieros, en aplicación del principio de Esencia sobre la Forma, mediante comprobantes contables manuales en el módulo contable del SIIF Nación, asegurando también el principio de devengo, es decir los hechos u operaciones serán objeto de reconocimiento cuando sucedan, independientemente de cuando sede el flujo de efectivo, para lo cual se deberá contar con toda la información asociada al hecho u operación, que permita establecer que el ingreso y derecho por cobrar es claro, expreso y exigible.

8. REVELACIONES

AEROCIVIL revelará en sus estados financieros:

- las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos
- la cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por prestación de servicios de transporte, intereses, concesiones, comisiones y arrendamientos, entre otras;
- el valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.
- Cuando se trate de hechos u operaciones transaccionales a los cuales les falte al menos uno de los criterios expuestos en los criterios de medición, se verificará en primera instancia si la materialidad o importancia relativa de estas transacciones no supere el 5% del valor del total de las transacciones reconocidas, o en el mismo porcentaje al número de transacciones generados en la vigencia, asegurando como criterio fundamental de fiabilidad de la información fuente contenida en los elementos de los estados financieros de la entidad, en cuanto a su completitud, neutral y libre de error (omisión) material; para lo cual se deberá contar con toda la información asociada a la transacción, que permita establecer que el ingreso y derecho por cobrar es claro, expreso y exigible, de lo contrario se revelará las transacciones con contraprestación sucedidas pero que carecen de algún criterio para ser reconocidas y medidas como ingresos y cuentas por cobrar claros, expresos y exigibles.

#04401 31 DIC 2019				
MANUAL				
AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL				
MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES				
CAPITULO XX. INGRESOS CON CONTRAPRESTACIÓN				
Principio de procedencia: 3300.	Clave: GFIN-7.0-05-005	Versión:03	Fecha:31/12/2019	Página: 5 de 5

LISTADO DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RAZON DE LA ACTUALIZACIÓN
1		
2		
3	31/12/2019	Mejoramiento continuo de la política inicialmente adoptada en los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos u operaciones relacionadas con los ingresos con contraprestación, que propenden por garantizar de manera permanente la depuración y sostenibilidad de la calidad de la información.

GRUPO QUE PARTICIPO EN LA ELABORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO	GRUPO DE CONTABILIDAD
---	-----------------------

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Responsable: Coordinadora y contratista asesor del Grupo de Contabilidad. Fecha: diciembre de 2019	Nombre: Responsable: Coordinador Grupo de Facturación y Directora Financiera Fecha: diciembre de 2019	Nombre: Responsable: Comité Técnico de Sostenibilidad Contable Fecha: diciembre de 2019